Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá 23 de junio de 2023 INGI-50239-056-23

Ingeniero
CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Ciudad.

Ref. Contrato No. 1587 de 2022 cuyo objeto es, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE LOTE 1.

Asunto: Solicitud de ampliación No.1 a **Suspensión No.2** Contrato de Obra No.1618 de 2022 y ampliación No.1 a **Suspensión No.2** contrato de Interventoría No.1587 de 2022.

Respetado Ingeniero:

Esta Interventoría recibió por parte del contratista CONSORCIO MUELLES FLUVIALES solicitud de ampliación No.1 a **suspensión No.2** mediante CMF1618-COOR-040, del 22 de junio de 2023, para el contrato de obra No 1618 de 2022, fundamentado en las siguientes consideraciones:

- *"El Consorcio Muelles Fluviales realizo la solicitud formal de permiso de ocupación de cauce el día 01 de marzo de 2023 mediante oficio número CMFOR-01-2023 con radicado número YO-2023-02618*

- *La Corporinoquia envió comunicado número 500.5.3.23-01989 de fecha 27 de marzo de 2023 al CONSORCIO MUELLES FLUVIALES solicitando documentación legal y técnica para continuar con el trámite correspondiente.*

- *Una vez recopilada toda la información solicitada por Corporinoquia se remitió la misma mediante oficio número CMFOR-05-2023 con radicado número YO-2023-07251*

- *El día 8 de junio el Consorcio Muelles Fluviales recibió comunicación de Corporinoquia número 500.5.3.23-05738 en la que se presenta liquidación de servicios de evaluación de la solicitud de permiso de ocupación de cauce*

- *Se llevaron a cabo diferentes mesas de trabajo con el fin de tratar los temas ambientales correspondientes al permiso de ocupación de cauce entre INVIAS, Consorcio Muelles Fluviales e interventoría, en las que se discutió la liquidación presentada por la Corporinoquia, concluyendo en la última reunión del día miércoles 21 de junio de 2023 no objetar dicha liquidación y continuar con el trámite.*

  A pesar de las actuaciones expuestas antes adelantadas por el Consorcio Muelles Fluviales, a la fecha la Corporación no ha emitido Acto administrativo otorgando permiso de ocupación de cauce, para el inicio de actividades de obra. Por lo anterior se solicita la ampliación de la suspensión del contrato 1618 de 2022 por el término

de dos meses, es decir con fecha de reanudación 30 de agosto de 2023 o hasta que las causas que dan origen a la suspensión sean superadas."

Así las cosas y teniendo en cuenta que las causas que originaron la **suspensión No.2**, trámite y aprobación de los permisos ambientales, continúan y en cumplimiento CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR, numeral 5: *"**Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).**"*; esta interventoría considera **viable** la solicitud de ampliación No.1 a **suspensión No.2** del contrato de obra No.1618 de 2022 a partir del 30 de junio de 2023, por dos (2) meses, es decir, hasta el 29 de agosto de 2023, con fecha de reinicio para el 30 de agosto de 2023 o antes en caso de ser superadas las causas que originaron la **suspensión No.2**.

Por lo anterior, esta interventoría solicita de ampliación No.1 a **suspensión No.2** del contrato de obra No.1618 de 2022 a partir del 30 de junio de 2023, por dos (2) meses, es decir, hasta el 29 de agosto de 2023, con fecha de reinicio para el 30 de agosto de 2023 o antes en caso de ser superadas las causas que originaron la **suspensión No.2**.

Igualmente, se solicita de ampliación No.1 a **suspensión No.2** del contrato de interventoría No.1587 de 2022 a partir del 30 de junio de 2023, por dos (2) meses, es decir, hasta el 29 de agosto de 2023, con fecha de reinicio para el 30 de agosto de 2023 o antes en caso de ser superadas las causas que originaron la **suspensión No.2**.

Las partes aceptan y tienen claro que la novedad de Suspensión que se acuerde, no generará ninguna contraprestación económica adicional fuera del valor previsto en el contrato de obra.

Cordialmente,

CARLOS A. BELLO AVENA.
Gerente General
ING INGENIERIA SAS

Anexo: CMF1618-COOR-040

Copia: Folder del proyecto
Diego Fernando Mesa Salamanca – Representante Legal – CONSORCIO MUELLES FLUVIALES

CONSORCIO MUELLES FLUVIALES - Km 2 vía Cajicá, Chía Edificio Belenus oficina 504.

Elaboró: Romelio Valverde – Director de Interventoría
Reviso: Romelio Valverde – Director de Interventoría